



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 3353/2025**

**VISTO:**

La disponibilidad de la segunda etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Balnearia solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nro 3283/2024 se ha autorizado al DEM a la contratación directa de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BALNEARIA LTDA con motivo de ejecutar la obra denominada “ELECTRIFICACION -PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOTEO”, a llevarse a cabo en el Loteo denominado “LOTEO MUNICIPAL DEL NORTE” de Balnearia; Expediente Provincial nº 0589-011563/2018;

Que el proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas en el Proyecto citado “ELECTRIFICACION” fueron elaboradas por el Ingeniero Carlos Gabriel Rodríguez como profesional e integrante de la firma GRUPO SEMARO S.R.L.; acompaña el mismo al proyecto de Ordenanza que fuera aprobado por este Honorable Concejo Deliberante;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas;

Que por Ordenanza N° 3337/2025 promulgada por Decreto N° 056/2025 de fecha 04/08/2025 se ha autorizado al DEM al pedido del Fondo permanente para ejecución de la primer etapa de la obra;

Que actualmente existen Fondos Permanentes para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, encontrándose los mismos disponibles para su gestión.

Que el Departamento Ejecutivo a tales fines necesita de la autorización del Concejo Deliberante para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado a la ejecución de la SEGUNDA ETAPA de la obra denominada “ELECTRIFICACION - PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOTEO”, a llevarse a cabo en el Loteo denominado “LOTEO MUNICIPAL DEL NORTE” de Balnearia.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE** la aprobación del Proyecto de obra: “**ELECTRIFICACION - PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOTEO**” que se incorpora como ANEXO I; la Ordenanza Nro. 3283/2024, Ordenanza N° 3337/2025 con sus adjuntos.-----

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todo formulario, pedido formal, acuerdo y/o toda otra documentación destinada a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de hasta pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la ejecución del proyecto citado en el artículo 1º.-----

**ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 ( \$ 666.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-----

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente al Gobierno Provincial de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

**ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

**ARTÍCULO 6º: ACLÁRESE** al Departamento Ejecutivo que deberá informar al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto citado "***ELECTRIFICACION -PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOTE***" ; ratificado en el artículo 1º. Asimismo deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

**ARTÍCULO 7º: REFRÉNDESE** por el Secretario de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, y Coordinador General Sr-. Lucas Ezequiel Palacios-----

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE; DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**SANCIONADA:** En Balnearia, A los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

**PROMULGADA:** Mediante el decreto número 074/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de octubre del 2025.-